

4032

**RESOLUCION de 30 de enero de 1982, de la Dirección General de Acción Social, por la que se regulan las ayudas de asistencia social para la atención de drogadictos y alcohólicos.**

Ilmos. Sres.: Aprobados los créditos de asistencia social en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 por Ley 44/1981, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de las ayudas para la atención de drogadictos y alcohólicos.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución, sin perjuicio de las que puedan resultar aplicables como consecuencia de las competencias que sobre esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.

Primera.—Uno. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos derivados de acciones en favor de drogadictos y alcohólicos para prevención, tratamiento y reinserción social, orientación familiar, promoción de asociaciones y realización de estudios aplicados.

Podrán otorgarse ayudas para adecuación y equipamiento de los servicios dedicados a la atención de drogadictos y alcohólicos, por una cuantía máxima de tres millones de pesetas.

Segunda.—Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro que ostenten la titularidad de los Centros o la responsabilidad de las actividades para las que se solicite la ayuda.

Tercera.—Para la petición de subvención deberá presentarse la siguiente documentación por cuadruplicado (original y tres copias):

1. Instancia que en todo caso habrá de contener los siguientes datos:

- 1.1. Datos de identificación del solicitante.
- 1.2. Relación con la Institución para la que solicita la ayuda.
- 1.3. Datos de identificación de la Institución o Centro para la que solicita la ayuda.
- 1.4. Número de identificación fiscal, en su caso.
- 1.5. Número de registro de asociaciones, en su caso.
- 1.6. Sector (drogadictos o alcohólicos).
- 1.7. Importe del gasto.
- 1.8. Importe que se solicita.
- 1.9. Finalidad de la subvención.
- 1.10. Subvenciones solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad.
- 1.11. La instancia será dirigida al ilustrísimo señor Director general de Acción Social.

2. Memoria en la que conste:

- Origen y finalidad de la Institución solicitante.
- Servicios o actividades que se prestan a los beneficiarios.
- Breve resumen de la problemática que motiva el proyecto.
- Programa de actividades y método de trabajo.
- Población atendida (en el caso de Centros o servicios, número de plazas gratuitas o semigratuitas).

3. Copia autenticada de los Estatutos de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que se haga constar que, cotejada la documentación presentada, concuerda con el original.

4. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

5. Documento acreditativo del número de registro de la Asociación en el caso de que lo sea.

6. Relación de cargos directivos y equipo profesional y descripción de cargos y tareas.

7. Presupuesto, desglosado por partidas, de los gastos previstos, así como de los posibles recursos con los que cuentan para su financiación.

Cuarta.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de abril de 1982.

Quinta.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde radique el Centro o Entidad para la que se solicita la subvención.

Sexta.—Tramitación:

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirán una copia de la instancia al Centro directivo de la Comunidad Autónoma o Preautonómica correspondiente, o, en su defecto, a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los expedientes serán remitidos por duplicado ejemplar, reteniendo en la Dirección Provincial una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria, e incorporando informe de la mencionada Dirección acerca de la veracidad de los datos consignados en la documentación aprobada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. Será preceptivo el informe de la Comisión Técnica correspondiente.

3. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social podrá reclamar, por escrito, a la Entidad, Institución o Centro los datos, documentación o aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

4. En vista de los expedientes recibidos en los Centros directivos, podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General respectiva podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Séptima.—Los Centros directivos, como Organismos gestores de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptarán la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones o Entidades que hayan formulado la petición, e instrumentarán las ayudas cuya concesión se acuerde, mediante la firma de un convenio con la Entidad solicitante.

Octava.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas. Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación del pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen:

— El pago de la subvención concedida se efectuará por semestres vencidos, presentando los justificantes de gastos realizados de acuerdo con lo presupuestado.

Novena.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1982.—La Directora general, Teresa María Mendizábal Aracama.

Ilmos. Sres. Consejeros o Directores de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, Secretario general de Asistencia Social, Directores Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores Provinciales de Servicios Sociales.

4033

**RESOLUCION de 30 de enero de 1982, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan las ayudas para mantenimiento de Centros y servicios de atención a marginados, ancianos y apoyo a asociaciones y federaciones para actividades.**

Ilmos. Sres.: Aprobados los créditos de asistencia social en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 por Ley 44/1981,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de ayudas para mantenimiento de Centros y servicios de atención a marginados, ancianos y apoyo a asociaciones y federaciones para actividades.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución, sin perjuicio de las que puedan resultar aplicables como consecuencia de las competencias que sobre esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.

Primera.—Uno. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir al sostenimiento de Centros dedicados a la asistencia e integración social de personas o grupos en situación de indigencia, abandono familiar, marginación o inadaptación social.

Dos. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir al sostenimiento de Centros dedicados a la acogida, asistencia e integración social de las personas mayores, tales como Residencias Hogares o Clubs y de los servicios dirigidos a la atención y bienestar de este colectivo, como colonias de vacaciones o programas de ayuda a domicilio. Serán objeto preferente de estas subvenciones los Centros destinados a atender ancianos que sean beneficiarios de ayudas periódicas de este plan de inversiones y los que se dediquen, total o parcialmente, a ancianos afectados por enfermedades crónicas o invalidantes.